



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2019-00435-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0887

Considerando que las únicas aplicaciones autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, para realizar audiencias judiciales virtuales, son *Lifesize* y *Teamsk* y a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 las audiencias de tal naturaleza deben llevarse a cabo a través de los medios dispuestos por las autoridades judiciales. Así, es claro que son las partes quienes deben atender su obligación de comparecencia a través de esas aplicaciones.

En consecuencia y se **NIEGA** la solicitud del demandante, señor Omar Ríos, de que la audiencia se efectúe a través Google Meet.

Por lo anterior, considerando la simplicidad en el uso de la herramienta determinada por la ley y la autoridad judicial, ya que sólo requiere de teléfono Smartphone y/o computador, que cuenten con conexión a internet, **REITERAMOS** a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación *Lifesize*, mediante el URL previamente comunicada.

Además, se **COMUNICA** al demandante que, de considerarlo necesario, podrá acudir a las instalaciones de la Personería Municipal de Calarcá; en donde, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y, en la medida de sus posibilidades, deberán facilitar el acceso en sus sedes a la audiencia programada para el 1 de octubre de 2020 a las 9:00 am.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b16f4672b1947ddf91b4344e70a16b0752b13b71aeb9002115b0d422640ab53

Documento generado en 18/09/2020 02:33:52 p.m.